



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 1 de 2

No. 23
(16 DIC. 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 2767 de 2012 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia suscribió el Convenio Interadministrativo N° 400 para el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS – FIP y N° 2015-AS-37-0109 para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el 24 de junio de 2015, con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS – FIP, para aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios; asignando recursos por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.280.372.585), que provienen en su totalidad de la Nación.
2. Que el Convenio Interadministrativo N° 400 para el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS – FIP y N° 2015-AS-37-0109 para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; permitirá la contratación para la ejecución del: *“PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO EL ZUNGO DEL MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA Y PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA”*.
3. Que dicha inversión, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS- FIP; estableció el cronograma para la asignación de recursos, de la siguiente manera: Para la vigencia 2015, la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.198.130.404). Para la vigencia 2016, la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.082.242.181).





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

2

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 2 de 2

4. Que los recursos para la Vigencia 2015, correspondientes a la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.198.130.404); fueron incorporados al Presupuesto Departamental mediante Decreto N° 201500002799 del 13 de agosto de 2015.
5. Que la Gerencia de Servicios Públicos, asumió el compromiso para adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución del contrato de obra, para la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO EL ZUNGO DEL MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA Y PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA".

Con base en lo anterior,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras para contratar el Proyecto de Importancia Estratégica, que permita la: "Construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento El Zungo del Municipio de Carepa Antioquia y Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento El Silencio del Municipio de Carepa – Antioquia", por la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.082.242.181)**, provenientes de los aportes económicos del **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ DPS - FIP**, con cargo a la vigencia fiscal 2016, el cual se autoriza en la siguiente cuantía:

VIGENCIA 2016 \$ 4.082.242.181

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2015.

ORFA NELLY HENAO GIRALDO
Presidente

MANUEL DARIO GONZÁLEZ RUIZ
Secretario General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 14 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 DIC. 2015

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 23. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda


ASTRID HELENA BARRERA ROLDAN
Gerente de Servicios Públicos



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica

